Grant Thornton | Auditoría

2025

Reforma Previsional

Auditoría | Impuestos | Consultoría | Outsourcing | Tech

© 2025 Grant Thornton Chile

Focos

1. Principales modificaciones al DL 3.500.
2. Nueva Cotización Previsional de Empleadores
3. Beneficios Previsionales.

© 2025 Grant Thornton Chile

Grant Thornton | Auditoría

Principales modificaciones al DL 3.500

© 2025 Grant Thornton Chile

Principales Modificaciones al DL 3.500

- Licitación de Afiliados.
- Fondos Generacionales.
- Encaje.
- Cartera de referencia y desviación de retorno.
- Inversiones y comisiones pagadas por los Fondos.
- Cobranza previsional.
- Pensiones.
- Afiliados voluntarios.
- AFP.
- Superintendencia de Pensiones.

© 2025 Grant Thornton Chile

Licitación de Afiliados

Grant Thornton | Auditoría

La principal novedad es que ahora se licita una parte de los Afiliados existentes (el "stock") y no solo los nuevos cotizantes. El objetivo es que la AFP que se adjudique la licitación pueda captar un porcentaje del mercado de los Afiliados actuales, lo que busca generar una mayor presión competitiva en las comisiones que cobran las administradoras.

¿En qué consiste?

Cada 24 meses se licitará un 10% del total de Afiliados no pensionados (de forma aleatoria).

¿Quiénes pueden participar de la licitación?

Nuevas AFP y las vigentes que tengan menos de 25% del total de Afiliados.

¿Quién fiscaliza el proceso de licitación?

SP. También, existirá un Consejo Asesor de la licitación que supervigila el diseño e implementación del proceso (3 miembros).

Respecto de los Afiliados incluidos en la licitación

- Los Afiliados seleccionados pueden elegir permanecer en su AFP actual (30 días).
- Los Afiliados traspasados a la AFP licitadora pueden cambiarse en cualquier oportunidad.
- La SP selecciona los Afiliados incluidos en cada licitación.
- Los Afiliados seleccionados no pueden ser considerados en ninguno de los 9 procesos siguientes.

¿ Quién se adjudicará el servicio?

La AFP que oferte la menor comisión por depósitos de cotizaciones. La comisión ofertada se debe mantener por al menos 5 años.

¿Cómo se realiza el traspaso de saldos los Afiliados traspasados?

Se traspasan los saldos sin recurrir a mercados formales (se traspasan los instrumentos de inversión).

Vigencia: fecha de publicación de la Ley

© 2025 Grant Thornton Chile

Licitación de Afiliados (proceso)

Grant Thornton | Auditoría

Llamado licitación

SP llama a licitación a mas tardar el mes 29 siguiente a la publicación de la Ley.

Adjudicación

Por medios masivos, SP informa adjudicación y criterio de selección de los Afiliados (mes 33)

Inicio 1er mes

SP selecciona Afiliados que conforman el grupo licitado

Inicio 3er mes

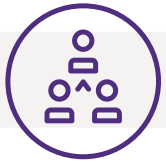

SP comunica Afiliados que son parte del grupo licitado

Afiliados tienen 30 días para decidir no ser parte del grupo licitado (en Plataforma Especial de la SP).

45 antes del traspaso

SP informa a AFP los Afiliados a traspasar a la administradora ganadora de la licitación

15 días antes del traspaso

Traspaso
Se traspasan los Afiliados y sus saldos a la AFP licitadora

Inicio 6to mes

© 2025 Grant Thornton Chile

Fondos Generacionales (FG)

Grant Thornton | Auditoría

La reforma previsional establece que los Fondos Generacionales reemplazan al actual sistema de Multifondos (A, B, C, D, y E). La relación de las AFP con estos nuevos fondos es que las AFP serán las encargadas de administrarlos.

Importante: Mientras no estén vigentes los FG siguen operando los multifondos.

Sobre los Fondos Generacionales (FG)

Cada AFP debe mantener Fondos Generacionales, según rangos de edad.
Las inversiones FG deben diferenciarse por nivel de riesgo y retorno, según criterio de ciclo de vida.

¿Cuántos Fondos serán? El Régimen de Inversión determinará el número de FG (no pueden ser menos de 10) y la estructura para la etapa activa y la etapa pasiva.

¿En qué fondo se depositarán los ahorros?

Cotizaciones obligatorias se depositará en el FG que corresponda a la edad del Afiliado.

Los saldos voluntarios se depositará en el FG que haya elegido el Afiliado (si no elige en el FG que corresponda a la edad).

La CAI se incorpora al FG de menor plazo de inversión.
Si el Afiliado se traspasa de AFP, su saldo se incorporar al FG que corresponda a su edad.

© 2025 Grant Thornton Chile

Fondos Generacionales (FG)

Grant Thornton | Auditoría

En resumen, la relación es de administración: las AFP serán las responsables de gestionar los recursos de los Afiliados en el nuevo esquema de Fondos Generacionales, en lugar de los Multifondos que existen actualmente.

1.

Entrada en vigencia

Los Fondos Generacionales entrarán en vigencia a partir del primer día del vigésimo quinto mes (25 meses) después de la publicación de la Ley.

2 .

Traspaso de activos

Antes de que estos fondos comiencen a operar, las AFP deberán transferir los recursos, instrumentos o contratos de los actuales Multifondos a los nuevos Fondos Generacionales.

3.

Vigencia del sistema actual

Durante el período de transición, las AFP continuarán operando con el sistema de Multifondos Tipo A, B, C, D y E.

4.

Límites de inversión

La Superintendencia de Pensiones será la encargada de dictar el nuevo Régimen de Inversión para los Fondos Generacionales, que incluirá los nuevos límites de inversión que las AFP deberán dar cumplimiento y controlar.

Vigencia: 1 de abril de 2027

© 2025 Grant Thornton Chile

Del Encaje

Grant Thornton | Auditoría

La vigencia del sistema antiguo

Las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) deberán mantener el encaje que ya existe, calculado como el 1% del valor de cada Fondo de Pensiones, hasta el último día del vigésimo cuarto mes (2 años) siguiente a la publicación de la Ley.

El nuevo cálculo del encaje

A partir del vigésimo quinto mes (2 años y 1 mes) de publicada la Ley, la exigencia del encaje se calculará considerando los ingresos por comisiones obtenidos por las AFP, según el artículo 40 del Decreto Ley N° 3.500, que es modificado por esta nueva Ley.

Respecto de los principales cambios:

- El Encaje corresponderá al equivalente al 30% de las comisiones cobradas en los 12 meses anteriores.
- Se debe mantener en cada FG (en proporción al total).
- Su objeto es responder por los aportes a los FG en el mes en que el desempeño sea inferior al de la cartera de referencia menos el margen máximo de desviación.
- Si el Encaje es insuficiente, la diferencia debe ser cubierta por la AFP.
- La AFP tiene plazo de 15 días para reponer el Encaje (en caso de uso del mismo).

© 2025 Grant Thornton Chile

Cartera de referencia y desviación de retorno

En resumen, los FG buscan un manejo más eficiente y predecible del ahorro previsional, ajustando el riesgo a la edad del Afiliado de forma automática. La rentabilidad se medirá con un nuevo sistema de carteras de referencia, que servirá de base para un modelo de premios y castigos que busca mejorar el desempeño de las inversiones por parte de las AFP.

La normativa instruye Asignación automática

Los Afiliados serán asignados automáticamente a un Fondo Generacional según su edad y el tiempo que les falte para jubilar. Esto reemplaza el sistema actual donde el Afiliado debe elegir activamente un multifondo (Tipo A, B, C, D o E).

Estrategia de inversión por edad

La estrategia de inversión de cada fondo generacional se ajustará a lo largo del tiempo.

© 2025 Grant Thornton Chile

Cartera de referencia y desviación del retorno

Grant Thornton | Auditoría

Si el desempeño de los FG en los últimos 36 meses es superior a dichos parámetros, la AFP tiene derecho a una retribución adicional, sólo si la rentabilidad es positiva, equivalente a un porcentaje de la diferencia entre:

Rentabilidad efectiva – (Rentabilidad de referencia + margen de desviación de retorno)

Si el desempeño de los FG en los últimos 36 meses es inferior a dichos parámetros, la AFP debe utilizar el Encaje y aportar el 100% de la diferencia entre :

Rentabilidad de referencia - margen de desviación de retorno) – Rentabilidad efectiva)

En ambos casos, opera el tope del 15% de las comisiones cobradas por todas las AFP, expresado como un porcentaje de los Fondos de Pensiones.

© 2025 Grant Thornton Chile

Límites de Inversión de los Fondos de Pensiones

Grant Thornton | Auditoría

En resumen, los nuevos límites de inversión no son fijos y específicos para cada Fondo como en el sistema anterior, sino que se delegan al Banco Central y a la Superintendencia de Pensiones para que los definan dentro de rangos más amplios, permitiendo una gestión más dinámica y adaptada a la edad y el horizonte de jubilación de cada persona.

La nueva normativa flexibiliza los límites de inversión y traslada la responsabilidad de definir los detalles del Régimen de Inversión a la Superintendencia de Pensiones. La idea es que la Superintendencia y el Banco Central, con el objetivo de financiar las pensiones, establezcan límites de inversión más adecuados para cada Fondo Generacional, que estarán diseñados para ajustarse al perfil de riesgo según la edad del Afiliado.

Se **mantienen todos** los instrumentos de inversión ya autorizados.

Respecto de la fijación de los límites de inversión

- La fijación de los límites se traspasan al Régimen de Inversión.
- El Banco Central fijará límites globales que se incorporen al Régimen de Inversión.
- El Régimen de inversión podrá fijar límites mínimos sólo en instrumentos de capital y no podrá fijar límites mínimos por emisor.

El DL 3.500 mantiene los siguientes límites:

- Inversión en instrumentos de deuda emitidos o garantizados por el Estado (30% al 80%).
- Inversión en el extranjero (50% al 80%).
- Inversión en acciones de sociedades anónimas (hasta el 7% de las acciones suscritas).

Consejo Técnico de Inversiones: Cambia la composición del Consejo Técnico de Inversiones (se elimina los representantes de las AFP).

© 2025 Grant Thornton Chile

Comisiones pagadas por los FG

Licitación de cartera de Afiliados: El principal mecanismo de la Ley para fomentar la competencia y reducir las comisiones sigue siendo la licitación de la cartera de Afiliados. En este proceso, las AFP compiten para administrar un porcentaje de los Afiliados existentes, y la que ofrezca la comisión más baja se adjudicará la licitación.

- **Se permite financiar comisiones por los FG, con máximo que determine la SP. Salvo en los siguientes casos:**

  - Vehículo de inversión tiene instrumentos de renta fija o estatales superiores al 10% del total (se eximen cuando corresponda a empresas de baja o mediana capitalización).
  - Vehículo de inversión extranjera que superen el % de inversión en Chile que defina el Régimen de Inversión.

Las comisiones a cargo de los FG no pueden exceder del límite que establezca el Régimen de Inversión, expresado como un % de los Fondos Administrados.

Vigencia prohibición: mes 13 desde publicación de la Ley. Vigencia límite global: mes 20 desde publicación de la Ley.

© 2025 Grant Thornton Chile

Cobranza Previsional

Grant Thornton | Auditoría

La Superintendencia de Pensiones ha publicado NCG N° 339, que marca el inicio de la implementación del Sistema Único de Cobranza de Cotizaciones (SUCC). Este nuevo modelo busca modernizar y hacer más eficiente la recuperación de las cotizaciones previsionales impagas, que son propiedad de los Afiliados.

Principales Cambios y Objetivos : El SUCC, que deberá estar operativo el 1 de junio de 2026, introduce reformas clave:

AFP e IPS:

- A partir de junio de 2026, las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y el Instituto de Previsión Social (IPS) deberán actuar de manera conjunta para cobrar las cotizaciones adeudadas por un mismo empleador.
- Si un empleador tiene deudas con trabajadores de distintas AFP, estas deberán presentar una demanda conjunta en un mismo juicio, representadas por un mandatario común.
- El IPS también demandará conjuntamente con las AFP las cotizaciones adeudadas al nuevo Seguro Social Previsional (SSP), cuando corresponda.
- **Beneficio:** Este esquema reemplaza el actual sistema donde cada AFP cobra individualmente, reduciendo la carga de causas en los tribunales y agilizando la recuperación.

Rol del Servicio de Tesorerías y Gastos de Cobranza:

- Las labores de cobranza prejudicial serán realizadas por el Servicio de Tesorerías.
- Las labores de cobranza prejudicial serán realizadas por el Servicio de Tesorerías.
- Los gastos de cobranza prejudicial serán siempre de cargo de las AFP y del administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP), nunca del empleador. Esto busca agilizar la tramitación y evitar que los gastos accesorios recaigan en la deuda principal del empleador.

© 2025 Grant Thornton Chile

Cobranza Previsional (cont.)

Grant Thornton | Auditoría

Se crea un sistema único de cobranza de cotizaciones, prejudicial y judicial, mediante una licitación conjunta de todas las AFP.

¿Quién se hace cargo de los gastos de cobranza ?

Con esta Ley los gastos extrajudiciales son de cargo de las AFP.

¿Qué tasa y reajuste se aplicarán a las deudas por cotización previsional?

Las deudas por cotizaciones previsionales se reajustan por UF y devenga interés mensual que corresponde al mayor valor entre La rentabilidad real del FG y La tasa de interés corriente para operaciones reajustables a menos de 1 año (CMF).

¿Qué debe hacer la AFP si no tiene constancia del término de la relación laboral del Afiliado?

Debe consultar a la AFC, SII, Dirección del Trabajo, TGR o entidades recaudadoras, quienes deben responder en 20 días hábiles.

Vigencia: mes 15 desde la publicación de la Ley

© 2025 Grant Thornton Chile

Pensiones

Grant Thornton | Auditoría

Cambios en modalidad Renta vitalicia (RV)

- Se elimina las ofertas externas de RV en el proceso de pensión (SCOMP).
- Se baja de 3 a 2 UF el requisito de monto de pensión para acceder a RV
- Se formalizan las clausulas adicionales de las RV

Cambios modalidad Renta Temporal

- Se limita la variación de las Rentas Temporales hasta 10% en caso de recálculos.

Cambios Invalidez

- Se cambia la composición del Consejo Técnico de Invalidez (se elimina el representante de las AFP).

Cambios Contratos SIS

- Se permite que los contratos del SIS sean ajustados por la siniestralidad.
- Se dictará Ley para ver otros cambios del SIS.

© 2025 Grant Thornton Chile

Afiliados voluntarios

Grant Thornton | Auditoría

Descuento cotizaciones para hijos

Se permite que el empleador descuente cotizaciones para los hijos del trabajador (hoy es solo para cónyuge y conviviente civil).

Se amplia la forma de pagar las cotizaciones

Se pueden hacer pactos de pago automático de cotizaciones, con monto fijo en pesos o en una unidad reajustable, con tarjetas de crédito, tarjetas de débito y cuentas bancarias, con un plazo mínimo de un año.

© 2025 Grant Thornton Chile

Administradoras de Fondos de Pensiones

Información nuevas cotizaciones: junto a la cartola cuatrimestral, se debe incluir el monto de las cotizaciones con rentabilidad protegida y las comisiones pagadas por los FG.

Constitución AFP

- Se establece un capital y patrimonio mínimo de 50 mil UF.
- Se permite que las AGF que no sean filiales bancarias, las Cooperativas y las CCAF puedan constituir AFP (cumpliendo con los requisitos que fija la Ley).

Separación servicios

- Se permite la subcontratación de todas las funciones, salvo la gestión de inversiones.
- Se debe mantener un registro publico con todos los proveedores relacionados con el giro.
- El IPS puede prestar servicios a las AFP (precios fijados por Ministerio del Trabajo y Hacienda).

Publicidad AFP

- Toda publicidad de las AFP debe cumplir con la normativa que dicte la SP y siempre debe indicar el nombre de la AFP que la realiza.

© 2025 Grant Thornton Chile

Superintendencia de Pensiones

Se establece que la SP tendrá amplias facultades para interpretar y aplicar la Ley

Se crea un Sistema de Información de Pensiones para proporcionar a los Afiliados y pensionados información de sus derechos previsionales, para ello:

- Se deberá disponer de información consolidada y completa de todas las cuentas individuales de los Afiliados.
- Se realizarán proyecciones de pensión individual y de otras prestaciones previsionales.
- Se faculta a la SP para solicitar información a todas las entidades que corresponda
- información de cada Afiliado.
- La SP establece la forma de operación de este sistema.

Vigencia: desde publicación de la Ley y desde mes 25 de la publicación de la Ley

© 2025 Grant Thornton Chile

Grant Thornton | Auditoría

Nueva Cotización Previsional de Empleadores

© 2025 Grant Thornton Chile

Nuevas cotizaciones de los empleadores

Grant Thornton | Auditoría

Se aumenta gradualmente las cotizaciones financiadas por los empleadores, desde **1,5%** actual por el SIS hasta **8,5%** en régimen.

Al estar en régimen la cotización del **8,5% y en caso de subsidio de incapacidad laboral**, se paga por:

- Empleador: pagará 2,5% destinado al Fondo Autónomo de Protección Previsional
- Entidad pagadora de subsidio: 6,0%

Cesa la obligación del empleador de pagar estas cotizaciones (el que sea primero):

- Al momento de pensionarse por vejez o invalidez total
- Si se acoge a la exención de cotizar
- Al cumplir los 65 años de edad

© 2025 Grant Thornton Chile

Evolución del pago de cotizaciones que realizará el empleador del 1,5% (SIS) actual a 8,5%

© 2025 Grant Thornton Chile

Evolución Cotización de los Empleadores

Grant Thornton | Auditoría

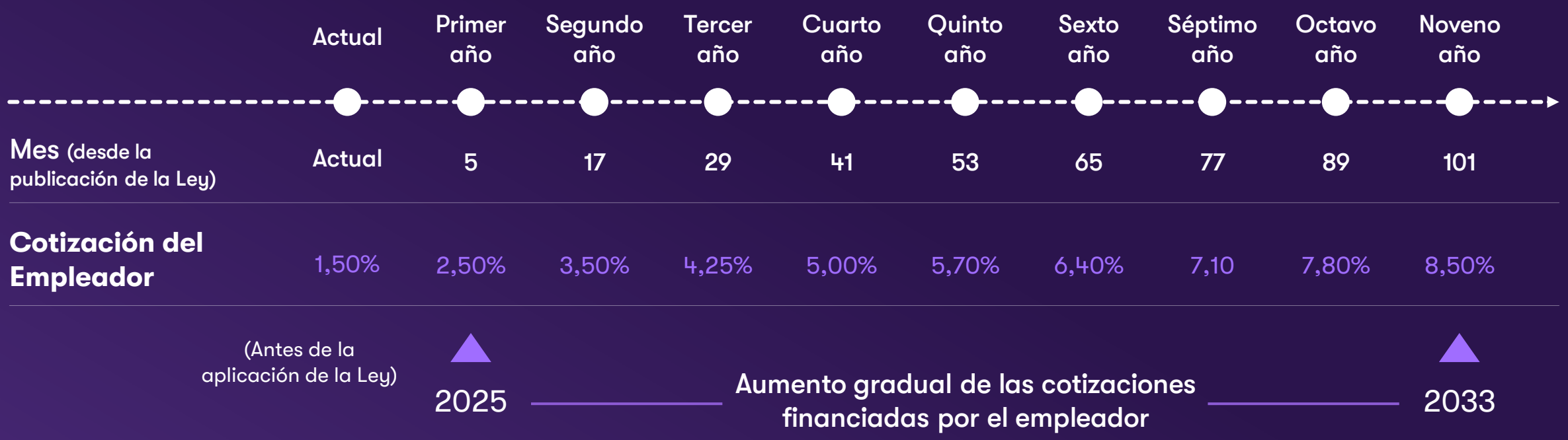

© 2025 Grant Thornton Chile

Grant Thornton | Auditoría

Estructura el 8,5% de cotización

© 2025 Grant Thornton Chile

Cotizaciones del Empleador

8,5%
Aumenta Cotizaciones (1,5% SIS actual + 7% más)

- 4,5% Cotización a Cuenta Obligatoria
- 1,5% Cotización con Rentabilidad Protegida (FAPP)
- 2,5% Fondo Autónomo de Protección Previsional

Aporte para financiar pensión individual **6%**

1,5 % actual para Seguro ante Invalidez y Sobrevivencia (SIS)
1,0 % compensación mujeres por mayor expectativa de vida

© 2025 Grant Thornton Chile

Evolución Cotización a Cuenta Obligatoria (4,5%)

Grant Thornton | Auditoría

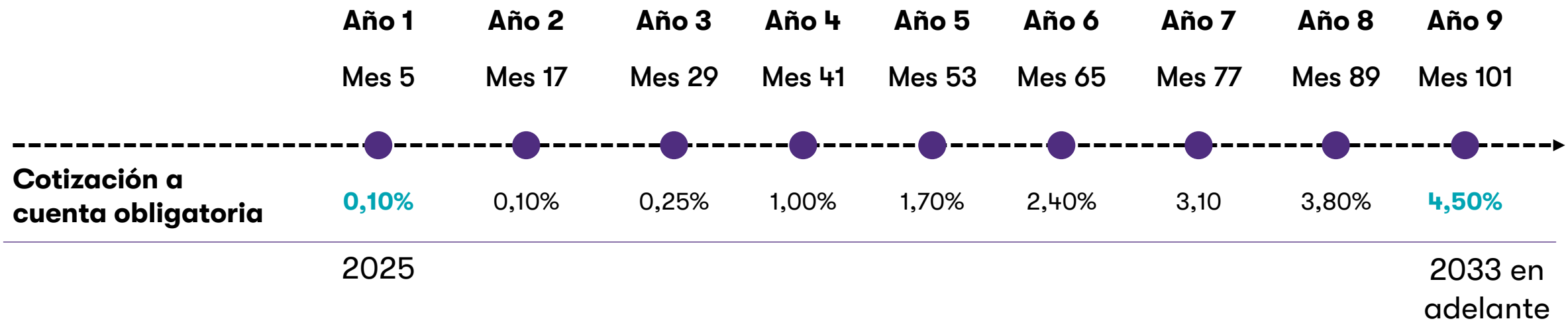

© 2025 Grant Thornton Chile

1,5% Evolución Cotización con Rentabilidad Protegida

La cotización rentabilidad protegida, se descontará durante 28 años como préstamo para financiar el nuevo **Beneficio por años cotizados.**

Al año 30, la cotización de 1,5% pasará íntegramente a la cuenta individual del Afiliado.

Luego de 20 años, El aporte **(1,5%)** empezará a disminuir en **0,15%** anual y ese monto irá crecientemente a la cuenta individual del trabajador.

Al año 30 el aporte será 0% y, por tanto, 1,5% irá todo a la CCICO y se sumará al 4,5 = **6%**

© 2025 Grant Thornton Chile

2,5% → Fondo Autónomo de Protección Previsional

Grant Thornton | Auditoría

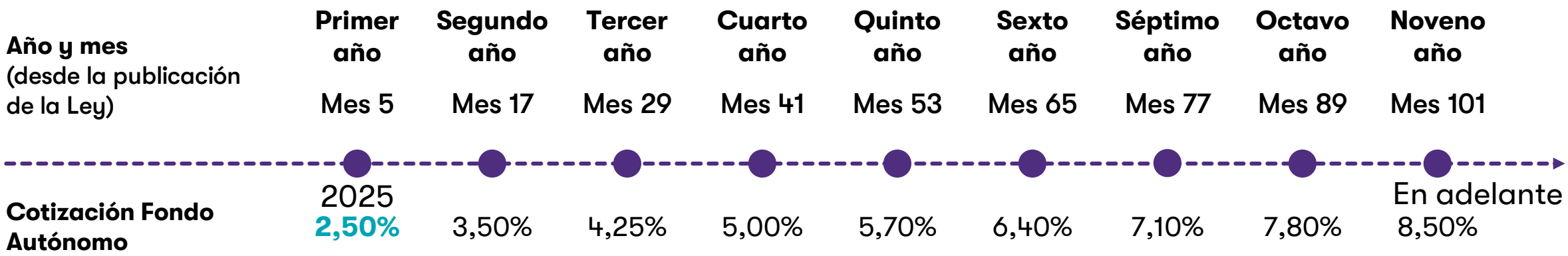

© 2025 Grant Thornton Chile

Grant Thornton | Auditoría

Beneficios Previsionales

© 2025 Grant Thornton Chile

Beneficios Previsionales

Grant Thornton | Auditoría

Mes 10

Beneficios por Años Cotizados

Se financia con el 1,5% cotización rentabilidad protegida.

Mes 10

Compensación Expectativa de Vida Mujeres

Se financia con la cotización al Fondo Autónomo (1%)

Mes 18

Cotización con Rentabilidad Protegida

Reconoce las cotizaciones del empleador al FAPP (1,5%).

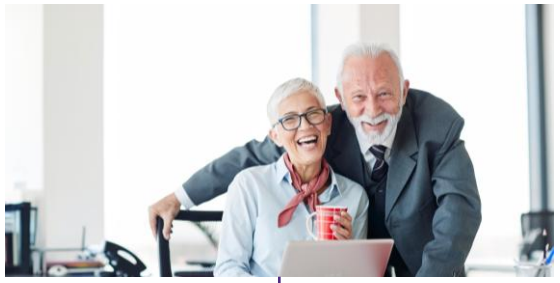

Mes 06

Pensión Garantizada Universal (PGU)

Aumenta la PGU a $250.000 en forma gradual.

© 2025 Grant Thornton Chile

Beneficio por años cotizados

Se financia con el 1,5% cotización rentabilidad protegida (Préstamo)

A quienes beneficia

- Pensionados por vejez y invalidez, con 65 años y con a lo menos 120 meses cotizados
- las mujeres y 240 meses cotizados los hombres (ya sean continuos o discontinuos).
- Los meses cotizados se pueden cumplir en el FAPP, en la CCICO y en el Bono de Reconocimiento.
- Se excluye pensionados de Dipreca y Capredena (aunque tengan pensión en la AFP).
- Que se pensionen antes del mes 361 (30 años) de operación de este beneficio.
- El requisito de meses cotizados para las mujeres aumenta gradualmente hasta llegar a 180 meses cotizados (12 meses por cada 24 meses transcurridos).

Monto del beneficio por años cotizados

- 0,1 UF por cada año cotizado, con tope de 2,5 UF (300 meses) menos la anualidad por cotización del empleador a la CCICO (4,5%) + Cotización con Rentabilidad Protegida (1,5%) + Cotización al Fondo de Cesantía Solidario.
- La anualidad se calcula considerando el saldo a la edad legal para pensionarse por vejez, considerando una Renta Vitalicia sin condiciones especiales de cobertura.
- Se paga mensualmente hasta el fallecimiento del Afiliado.

Vigencia: mes 10 desde la publicación de la Ley

© 2025 Grant Thornton Chile

Compensación Expectativa de Vida Mujeres

Se financia con la cotización al Fondo Autónomo (1%)

A quienes beneficia

- Mujeres mayores de 65 años que estén pensionadas por vejez o invalidez no cubiertas por el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS).
- Que se pensionen por vejez después de los 60 años de edad.
- Se debe haber incorporado al FAPP antes de cumplir los 50 años de edad.

Monto de la compensación

- Anualidad de pensión x Factor de Corrección (x % según edad y tipo de pensión), con un mínimo mensual de 0,25 UF ($9.596 al 31 de enero de 2025).
- La Anualidad se calcula considerando el saldo de la CCICO a la edad en que se pensiones la mujer considerando una Renta Vitalicia sin condiciones especiales de cobertura, con tope de 18 UF.
- El Factor de Corrección = (cnu mujer / cnu hombre) – 1

Se paga mensualmente hasta el fallecimiento del Afiliado.

Vigencia: mes 10 desde la publicación de la Ley

© 2025 Grant Thornton Chile

Cotización con Rentabilidad Protegida

Reconoce las cotizaciones del empleador al FAPP (1,5%).

- Esa cotización de origen a un Bono de Seguridad Previsional (BSP) emitido a favor del trabajador, intransferible e inembargable.
- El BSP se expresa en UF y devenga interés mensual (tasa de mercado vigente para los Bonos de la TGR).
- El FAPP debe llevar el registro de cada BSP e informar el saldo actualizado de cada Afiliado.

Como se cobra el BSP

- A la edad legal de pensión se cambian los BSP por un Bono Amortizable, que es inembargable y se puede ceder en caso de pensión.
- El Bono Amortizable refleja el total de las cotizaciones, sus reajustes e intereses.
- Se paga en 240 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, a contar de la edad legal ya sea en la CCICO o a la entidad a la que se cedió el Bono Amortizable.
- Si el pensionado fallece antes de cumplir la edad legal y no han beneficiarios, forma parte de la herencia.
- Existe garantía del Estado por el no pago de los Bono Amortizable.

Vigencia: mes 10 desde la publicación de la Ley

© 2025 Grant Thornton Chile

Pensión Garantizada Universal (PGU)

Aumenta el valor de la PGU a $ 250.000 de forma gradual :

- Mayores de 82 años: primer día del sexto mes siguiente a la publicación de la Ley.
- Mayores de 75 años: primer día del décimo octavo mes siguiente a la publicación.
- Mayores de 65 años: primer día del trigésimo mes siguiente a la publicación.

- En el reajuste de enero de 2026, solo se considera variación de IPC desde el mes siguiente al aumento de la PGU hasta diciembre de 2025.
- Se incorpora a los beneficiados de pensión Valech, Rettig y montepiados (aplica también para APS).
- En los requisitos para acceder a la PGU (aplica también para APS):
  - Se incorpora en la Pensión Base el beneficio por años cotizados y la compensación por diferencias en expectativas de vida.
  - Se incorpora en el calculo de la PAFE, en valor actualizado de la cotización con rentabilidad protegida.

Vigencia: mes 10 desde la publicación de la Ley

© 2025 Grant Thornton Chile

© 2025 Grant Thornton Chile. Todos los derechos reservados.

Grant Thornton Chile es una firma miembro de Grant Thornton International Ltd (GTIL). GTIL y las firmas miembro no son una asociación mundial. GTIL y las firmas miembro son entidades legales separadas. GTIL no presta servicios bajo su propio nombre o de ninguna otra manera. Los servicios son prestados por las firmas miembro. GTIL y sus firmas miembro no se representan ni obligan entre sí y no son responsables de los actos u omisiones de las demás.

Av. Presidente Riesco 5335, Of. 603-402, Las Condes. Santiago, Chile.
contacto@cl.gt.com
www.grantthornton.cl